ACTA MODIFICATORIA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 33 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y EL CONTRATISTA CARLOS ANDRES LASSO RUEDA.

Entre los suscritos, por una parte: **OMAR AMADO LÓPEZ JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.889.067 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en nombre y representación Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** entidad pública con NIT. No. 800.104.048-2, en su calidad de Presidente según consta en el Acta de sesión Plenaria Ordinaria No. 196 del 05 de octubre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 263 del 01 de abril 2015, en especial en los artículos 41 y 42 numerales 25 y 26, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, por una parte y por otra la **parte CARLOS ANDRES LASSO RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.994 de Villavicencio, quien contractualmente se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 29 de julio de 2025, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y CARLOS ANDRES LASSO RUEDA celebraron el contrato No 33 del 2025 cuyo objeto contractual consiste en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y MESA DIRECTIVA EN TRAMITES ANTE ENTES DE CONTROL ASI COMO TEMAS INHERENTES DE TALENTO HUMANO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN". 2.-** Que se suscribió acta de inicio el día 30 de julio de 2025 fijando como fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2025. **3-** Que el día 30 de noviembre se realizó adición por la suma $5.708.571,46, y prorroga por un mes y un día del presente contrato, estableciendo en la forma de pago, un pago vencido por la suma de $5.524.424 y un pago final por la suma de $184.147,46. **4**-Que mediante oficio del día 23 de diciembre de 2025, el contratista solicitó la modificación de la forma de pago con el fin de recibir un único pago en virtud de la adición realizada." **5- .** Que los incisos 2 y 3 del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señalan que " (…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" (…) **. 6-** Que, teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan realizar la presente acta Modificatoria No. 01 del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 33 de 2025. 7**-** Que, la presente modificación, no genera gastos de administración adicionales, lucro cesante o daño emergente a cargo del Concejo Municipal de Villavicencio, conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Que, para efectos fiscales y contractuales la **CLAUSULA FORMA DE PAGO Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** El Concejo Municipal de Villavicencio, pagará el valor total de la adición de la siguiente manera: UN (01) pago correspondiente a la ejecución del término de la adición por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($5.708.571,46)** incluido impuestos de ley, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe expedido por el supervisor, se realizará mediante presentación de informe final de actividades y acta de terminación. se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas). **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los

actuales términos. **CLÁUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL,



OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO
Presidente
Concejo Municipal de Villavicencio

EL CONTRATISTA



CARLOS ANDRES LASSO RUEDA
CC 1.121.842.994 de Villavicencio
Contratista